

2308-A



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

WASHINGTON, D.C. 20577

GERENTE
DEPARTAMENTO REGIONAL
DE OPERACIONES

DIRECCION CABLEGRAFICA
INTAMBANC

Febrero 1, 1996

Sr. Francisco Tudela
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima, Perú

Estimado señor Tudela:

Ref.: Convenio de Cooperación Técnica
No. ATN/JF-4346-PE. Programa para el
Desarrollo Institucional del Poder
Legislativo del Perú.
CARTA MODIFICATORIA

Mediante un memorando de fecha 9 de agosto de 1994, el Gobierno del Japón instruyó al Banco, como Administrador de los fondos especiales donados por dicho Gobierno (en adelante denominados el "Fondo Especial Japonés" o el "JSF"), que denomine y desembolse todas las operaciones futuras con cargo al JSF en dólares de los Estados Unidos de América. El Gobierno del Japón ha solicitado además, que en la medida posible y sujeto al acuerdo del Beneficiario respectivo, la denominación de los saldos no desembolsados de las contribuciones otorgadas con cargo al JSF pendientes de desembolso a la fecha de recepción de estas instrucciones especiales, sea convertida a dólares de los Estados Unidos de América.

De acuerdo con las instrucciones mencionadas anteriormente, el Banco, con la colaboración del Organismo Ejecutor, ha procedido a analizar el estado actual de la Contribución otorgada de conformidad con el Convenio de Cooperación Técnica No. ATN/JF-4346-PE (en adelante denominado "el Convenio"). Nuestros registros indican que el estado de los desembolsos con cargo a la Contribución al 30 de noviembre de 1995 era el siguiente:

<u>CATEGORIA PRESUPUESTARIA</u>	<u>MONTO DESEMBOLSADO DE LA CONTRIBUCION DEL ADMINISTRADOR (en yenes japoneses)</u>	
1.1 Emolumentos	9,142,573	(\$91,210.48)
97.1 Unidad Ejecutora	23,061,118	(\$230,064.97)
97.2 Desarrollo Organiz.	7,786,214	(\$77,677.59)
97.3 Recursos Humanos	6,199,246	(\$61,842.48)
97.4 Centro de Información	3,363,907	(\$33,558.76)
97.5 Asesoría	<u>2,257,565</u>	<u>(\$22,523.82)</u>
TOTAL	<u>51,810,623</u>	<u>(\$516,878.10)</u>

A partir del 1 de junio de 1995 el monto estimado adicional de los recursos de la Contribución necesario para completar la ejecución del Programa, calculado en dólares de los Estados Unidos de América, es de US\$1,985,957.26. Dicha cifra incluye el monto estimado adicional requerido para cubrir compromisos y gastos futuros durante el resto de la ejecución del Programa, así como imprevistos, detallados de la manera siguiente:

PRESUPUESTO RESUMIDO REFORMULADO PARA LOS RECURSOS NO DESEMBOLSADOS
DE LA CONTRIBUCION

<u>CATEGORIA PRESUPUESTARIA</u>	<u>SALDO SIN DESEMBOLSAR DE LA CONTRIBUCION DEL ADMINISTRADOR (en dólares de E.U.A.)</u>
1.1 Emolumentos	\$ 35,354.52
97.1 Unidad Ejecutora	\$ 180,870.40
97.2 Desarrollo Organiz.	\$ 4,808.58
97.3 Recursos Humanos	\$ 258,146.01
97.4 Centro de Información	\$1,292,396.20
97.5 Asesoría	\$ 37,660.19
98 Imprevistos	\$ 373,886.00
TOTAL	\$2,183,121.90
Menos Fondo Rotatorio	\$ 197,164.64
TOTAL	<u>\$1,985,957.26</u>

Si el presupuesto resumido reformulado para los recursos no desembolsados de la Contribución que se indica anteriormente (en adelante denominado el "Presupuesto Reformulado"), cuenta con la conformidad del Beneficiario de la Contribución otorgada de acuerdo con el Convenio, le solicitamos que devuelva al Representante del Banco en Lima, Perú, una copia de esta carta modificatoria, debidamente firmada. La firma de esta carta por el Representante autorizado del Beneficiario, constituirá la conformidad de éste a los siguientes términos y condiciones, que prevalecerán sobre los términos y condiciones del Convenio, en la medida que exista discrepancia entre estos dos documentos:

1. La suma de US\$1,985,957.26 representa el monto máximo de los recursos no desembolsados de la Contribución que podrá ser utilizado para completar la ejecución del Programa y cualquier porción de dicho monto no utilizada en el financiamiento de las categorías indicadas en el Presupuesto Reformulado será cancelada al expirar el plazo de desembolso.

2. El monto máximo disponible en cualquier fondo rotatorio constituido con cargo a la Contribución será ajustado de conformidad con el párrafo 1 anterior.

3. Los desembolsos futuros de la Contribución serán hechos por el Banco, actuando en su calidad de Administrador del JSF, en dólares de los Estados Unidos de América.

4. El monto de los recursos no desembolsados de la Contribución otorgada de conformidad con el Convenio, en exceso de la suma indicada en el párrafo 1 anterior, será cancelado por el Banco, actuando en su calidad de Administrador del JSF, de acuerdo a las instrucciones correspondientes para conversión recibidas por el Administrador del Gobierno del Japón. El Administrador notificará al Beneficiario del monto cancelado como resultado de la arriba mencionada conversión.

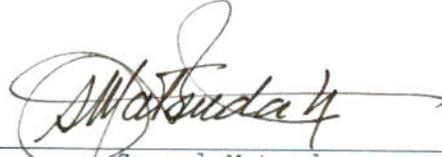
5. La aplicación del procedimiento de conversión descrito en esta carta modificatoria no alterará las obligaciones del Beneficiario con respecto a la contribución de recursos de contrapartida local para la ejecución del Programa establecidas en el Convenio.

Esta carta modificatoria entrará en vigor en la fecha de su firma por el Beneficiario y deberá ser firmada en dos ejemplares de igual tenor en Lima, Perú.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente,


Ciro de Falco

Conforme:



Samuel Matsuda
Director General del Proyecto

Fecha:

Abril 4, 1996

MYoshino/MTM